

MGS. JUANITA XIMENA RON PAREJA
SUBDIRECTORA TÉCNICA
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 008-DE-INPC-2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la

contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

Que el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que la Resolución Nro. 051-DE-INPC-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, en su artículo 4 establece: *“Delegar a la Subdirección Técnica, la implementación de todas las acciones para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, PAC, y la aprobación de las reformas que se necesite para dicha ejecución, delegándose también la suscripción de los respectivos actos administrativos relacionados con la mencionada aprobación”*;

Que a través de Resolución Nro. 002-DE-INPC-2022, emitida el 11 de enero de 2022, por la Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja, en calidad de Subdirectora Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del INPC, para el ejercicio económico del año 2022, por el valor de \$328.003,05;

Que mediante memorandos Nro. NPC-DTZ3-2022-0174-M e INPC-DTZ3-2022-0184-M, de fechas 01 de febrero de 2022 y 04 de febrero de 2022, respectivamente, el Arq. Julio Alberto Cazar Ruiz, Director Técnico Zonal 3, solicitó la reforma al PAC DTZ3; lo cual, fue autorizado por la Subdirectora Técnica del INPC, mediante nota inserta en los mismos documentos a través del sistema de gestión documental Quipux;

Que con fecha 07 de febrero de 2022, el Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar, en calidad de Director Administrativo Financiero, solicitó, a través del memorando Nro. INPC-DAF-2022-0283-M, a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“disponer a quien corresponda se elabore la resolución de modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 del INPC”*;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Modificar el monto total del Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 del INPC, conforme al siguiente detalle:

LINEA	DESCRIPCIÓN		MONTO		AUMENTA	DISMINUYE
	DE:	A:	DE:	A:		
3	CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC DTZ3 POR EL PERIODO DE 6 MESES	CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC DTZ3	10.420,00	17.250,00	6.830,00	
4	SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC TIPO I DTZ3 PERIODO DE 7 MESES	SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC TIPO I DTZ3	1.661,10	1.271,25		389,85
5	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO DTZ3		484,82	216,96		267,86
17	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6, POR EL PERÓDO DE 6 MESES	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6, POR EL PERÓDO 2022	15.457,00	21.000,00	5.543,00	
18	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6, POR EL	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES	2.809,00	4.141,00	1.332,00	

	PERÍODO DE 4 MESES	NES DEL INPC ZONAL 6, POR EL PERÍODO DE 6 MESES				
19	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN ZONAL 6, POR EL PERÍODO DE 6 MESES	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN ZONAL 6, POR EL PERÍODO 2022	19.972,00	29.132,00	9.160,00	
20	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN ZONAL 6, POR EL PERÍODO DE 8 MESES	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN ZONAL 6, POR EL PERÍODO DE 6 MESES	19.477,00	12.600,00		6.877,00

ARTÍCULO. 2. Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$328.003,05 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a \$343.333,34 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO. 3. Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación, dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de febrero de dos mil veintidos.

Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja
Subdirectora Técnica
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborado por:	David Bahamonde	Asistente Jurídico		08/02/2022
Aprobado por:	Jorge Sempertegui	Director de Asesoría Jurídica		09/02/2022